

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD

ORDEN de 12 de mayo de 2010, de la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se publica el acuerdo de 27 de abril de 2010, del Gobierno de Aragón, por el que se reconoce la creación de la Escuela de Gobierno y Liderazgo de la Universidad Privada «San Jorge» y se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento de la enseñanza universitaria oficial de Grado en Administración y Dirección de Empresas en esa Escuela, a partir del curso académico 2010-2011

Con fecha 27 de abril de 2010, el Gobierno de Aragón adoptó el acuerdo por el que se reconoce la creación de la Escuela de Gobierno y Liderazgo de la Universidad Privada «San Jorge» y se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento de la enseñanza universitaria oficial de Grado en Administración y Dirección de Empresas en esa Escuela, a partir del curso académico 2010-2011.

De conformidad con el apartado cuarto del citado acuerdo, éste debe ser publicado en el «Boletín Oficial de Aragón».

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido acuerdo en el «Boletín Oficial de Aragón» cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 12 de mayo de 2010.

**La Consejera de Ciencia, Tecnología y
Universidad,
PILAR VENTURA CONTRERAS**

ANEXO

Acuerdo de 27 de abril de 2010, del Gobierno de Aragón, por el que se reconoce la creación de la Escuela de Gobierno y Liderazgo de la Universidad Privada «San Jorge» y se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento de la enseñanza universitaria oficial de Grado en Administración y Dirección de Empresas en esa Escuela, a partir del curso académico 2010-2011

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 de su Estatuto de Autonomía, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuidas las competencias compartidas en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa y, entre otras, la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo y la ordenación, coordinación y descentralización del Sistema Universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

En la actualidad, la gestión de las competencias en materia de enseñanza superior y universitaria corresponde al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 62/2008, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece en su título VI una nueva estructuración de las enseñanzas y títulos universitarios oficiales que permite reorientar el proceso de convergencia de nuestras enseñanzas universitarias con los principios procedentes de la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior. Concretamente, su artículo 37 estructura las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado y su artículo 35 dispone que para impartir estas enseñanzas oficiales y expedir sus correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deben poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en su legislación y lo previsto en el artículo 8 de esta Ley Orgánica y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno. Así, el artículo 12 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con las universidades privadas, dispone que la implantación de enseñanzas universitarias oficiales así como la creación, modificación y supresión de los centros que se encargan de su organización, entre los que se incluyen las facultades y escuelas, se efectuará a propuesta de la universidad, en los mismos términos que para las universidades públicas, es decir, con la correspondiente autorización de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, esta Ley Orgánica de Universidades y el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, establecen unos



requisitos mínimos exigibles para garantizar la calidad de la docencia e investigación en la implantación de enseñanzas universitarias oficiales.

En desarrollo de lo previsto en la Ley Orgánica de Universidades y de las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior, se aprobó el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de enseñanzas universitarias oficiales. Su artículo 3.3 dispone que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de Universidades, las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades. Dichos planes deberán ser verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Por otro lado, el artículo 14 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, dispone que corresponde al Gobierno de Aragón autorizar el reconocimiento de la creación, modificación y supresión de centros en las universidades privadas, así como la implantación y supresión en las mismas de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, a propuesta de la correspondiente universidad.

Al amparo de las competencias que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma y en virtud de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, se adoptó el acuerdo de 20 de noviembre de 2007, del Gobierno de Aragón, por el que se establecieron los objetivos y criterios que guían la programación de las enseñanzas universitarias a implantar en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2007-2011 y se facultó a la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad para el desarrollo y ejecución de la programación universitaria para el periodo 2007-2011.

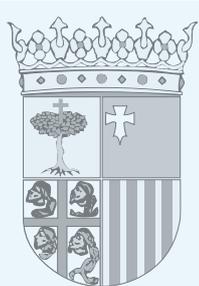
En ejecución de esta facultad, se dictaron las Órdenes de 2 de julio de 2008 y de 20 de abril de 2009, del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, por las que se determinaban, respectivamente, el procedimiento para la implantación y puesta en funcionamiento de enseñanzas universitarias oficiales para el curso 2009-2010 y 2010-2011. En estas Órdenes se establecen plazos y trámites de presentación de solicitudes para la implantación de las enseñanzas universitarias oficiales y su remisión al Consejo de Universidades, así como para solicitar su puesta en funcionamiento, que se autorizará por Acuerdo del Gobierno de Aragón.

Al amparo de lo anterior, la Universidad Privada «San Jorge», con fecha 30 de septiembre de 2008, solicitó informe a la Dirección General de Enseñanza Superior sobre determinadas titulaciones que iba a remitir al Consejo de Universidades para su verificación. Entre ellas se encontraba el Grado en Administración y Dirección de Empresas. La Dirección General de Enseñanza Superior, con fecha 6 de octubre de 2008, emitió informe favorable sobre su adecuación a las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior, y su compatibilidad con los objetivos y criterios que guían la programación de las enseñanzas universitarias a implantar en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2007-2011. Este informe se remitió a la Universidad Privada «San Jorge» y al Consejo de Universidades, órgano competente para la verificación del plan de estudios de la enseñanza universitaria oficial de Grado en Administración y Dirección de Empresas.

El procedimiento de verificación de esta enseñanza universitaria oficial de Grado se ha extendido hasta el 15 de marzo de 2010, fecha en que el Consejo de Universidades ha emitido Resolución de verificación positiva, por lo que su implantación y puesta en funcionamiento debe realizarse a partir del curso 2010-2011, y no en el curso 2009-2010 como, inicialmente, tenía previsto la Universidad Privada «San Jorge».

Por otro lado, la citada Universidad, con fecha 25 de enero de 2010, ha solicitado autorización para el reconocimiento de la creación de la Escuela de Gobierno y Liderazgo, y con fecha 24 de marzo de 2010, para la implantación y puesta en funcionamiento de la enseñanza universitaria oficial de Grado en Administración y Dirección de Empresas en esa Escuela. Estas propuestas de solicitud de autorización han sido acordadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad Privada «San Jorge», en su reunión de 18 de enero de 2010.

La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, con fecha 31 de marzo de 2010, ha emitido informe favorable sobre la propuesta de creación de la Escuela de Gobierno y Liderazgo porque aunque no existen antecedentes en cuanto a esta denominación en centros universitarios, no se encuentran obstáculos para la creación de un centro propio que se denomine Escuela de Gobierno y Liderazgo y que inicie su andadura con enseñanzas en el área de administración de Empresas, y con fecha 8 de abril de 2010, sobre la implantación y puesta en funcionamiento de la enseñanza universitaria de Grado en Administración y Dirección de Empresas en esa Escuela que será la encargada de su organización.



En su virtud, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad y, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 27 de abril de 2010, se adopta el siguiente, acuerdo:

Primero.—El reconocimiento de la creación de la Escuela de Gobierno y Liderazgo de la Universidad Privada «San Jorge» en la que se adscribe la enseñanza universitaria oficial de Grado en Administración y Dirección de Empresas, de Máster Universitario en Dirección de Empresas (MBA), así como de aquellas otras enseñanzas universitarias pertenecientes a la misma área de conocimiento.

Segundo.—La autorización de implantación y puesta en funcionamiento del primer curso de la enseñanza universitaria oficial de Grado en Administración y Dirección de Empresas, a partir del curso académico 2010-2011.

Tercero.—La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo la evaluación de esta enseñanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón y en el artículo 27 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Cuarto.—Se ordena la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial de Aragón», sin perjuicio de la aprobación del carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, por Acuerdo del Consejo de Ministros, que será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».